



PLENO ORDINARIO DÍA 28 DE ENERO DE 2016.-

PUNTO PRIMERO: APROBACIÓN, SI PROCEDE, MINUTAS ACTAS ANTERIORES.-

Por unanimidad de los señores asistentes son aprobados los borradores de las actas de las sesiones celebradas por el pleno municipal los días 23 y 26 de noviembre de 2015.

PUNTO SEGUNDO: TOMA DE POSESIÓN DE LA CONCEJALA DEL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCÍA D^a LAURA LÓPEZ PICHARDO.-

Una vez comprobada la credencial presentada por la Sra. Dña. Laura López Pichardo, la Sra. Alcaldesa le indica que proceda a jurar el cargo:

Juro por mi conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejala con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la constitución como norma fundamental del estado

La Sra. Alcaldesa procede a preguntarle: Sra. López, ¿acepta su cargo de Concejala y toma posesión del mismo?

Responde la Sra. López Pichardo: Sí, lo acepto.

La Alcaldesa le declara formalmente miembro de la Corporación

PUNTO TERCERO: DAR CUENTA DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-

Se da cuenta de las Resoluciones de Alcaldía habidas desde el día 10 de noviembre de 2015 con el número 1803 hasta el día 30 de diciembre de 2015 con el número 2123.

PUNTO CUARTO: APROBACIÓN, SI PROCEDE, SOLICITUD DE AYUDA DEL PROYECTO TALLER DE EMPLEO “PROFESIONALIZANDO LA DEPENDENCIA”.-

Con fecha 15 de diciembre de 2006 se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la ORDEN de 5 de diciembre de 2006, por la que se regulan los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo en la Junta de Andalucía, y se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas públicas a dichos programas, habiéndose establecido en la ORDEN de 21 de noviembre de 2008 que el plazo de presentación de solicitudes sería durante el mes de enero del año en el que se vaya a iniciar el proyecto.

Esta norma tiene como objeto, establecer los programas mixtos de empleo y formación que desarrolla la Administración de la Junta de Andalucía, a través del Servicio Andaluz de

Empleo de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, y cuya finalidad es facilitar la inserción laboral de personas desempleadas, así como la regulación de los procedimientos de concesión de las ayudas públicas destinadas a su desarrollo.

Dentro de los programas mixtos de formación y empleo que regula dicha orden, se encuentran los talleres de Empleo que van dirigidos a mayores de 25 años en los que el alumnado recibirá formación profesional ocupacional adecuada a la ocupación a desempeñar en alternancia con el trabajo y la práctica profesional, siendo contratados por las entidades promotoras, en éste caso el Ayuntamiento de Isla Cristina con una duración mínima de 6 meses y máxima de 1 año.

El programa no está sujeto a cofinanciación, por lo que no supone un elevado coste para el ayuntamiento, únicamente se tendrá que asumir la financiación de la parte no incentivada por el Servicio Andaluz de Empleo como es el Plan de Prevención de Riesgos Laborales o el coste de adaptación de puestos en el caso de ser seleccionada alguna persona con discapacidad.

En consecuencia, y en función a las necesidades detectadas, el Área de Desarrollo Local ha elaborado la Solicitud y Memoria correspondiente al taller de empleo “PROFESIONALIZANDO LA DEPENDENCIA” de la familia profesional Servicios Socioculturales y a la comunidad, con los Certificados de Profesionalidad SSCS0108 “Atención sociosanitaria a personas en el domicilio” y SSCS0208 “Atención sociosanitaria a personas en instituciones sociales”.

Con base en lo anterior, y teniendo en cuenta que el Pleno es el órgano competente, en virtud del artículo 22.2 ñ) de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Visto el dictamen emitido por la comisión informativa correspondiente celebrada el día veinticinco de enero de dos mil dieciséis.

Estando presentes en el momento de la votación veinte de los veintiún miembros de derecho que forman el Pleno Municipal, por unanimidad de los señores asistentes (Grupos Municipales del PIF, Popular, Ciudadanos por Isla, Socialista y Andalucista), lo que supone la mayoría absoluta legal, se acuerda:

PRIMERO: Acogerse a la convocatoria de subvenciones reguladas por la Orden 5 de diciembre de 2006 y su modificación de 21 de noviembre de 2008 y solicitar a la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía, ayuda económica por importe de **324.237,00 €** para el **Taller de Empleo “PROFESIONALIZANDO LA DEPENDENCIA”** de 1 año de duración.

SEGUNDO.- Comprometerse a asumir la parte de la subvención no financiada por el Servicio Andaluz de Empleo, habilitando el crédito suficiente.

TERCERO.- Declarar el compromiso de adaptación del puesto de trabajo de las personas con discapacidad que sean seleccionadas como alumnado trabajador, así como el de aportar el plan de prevención de riesgos laborales, evaluación de los riesgos y planificación de la actividad preventiva, y tramitar en su caso ante las autoridades competentes los certificados



AYUNTAMIENTO
DE
ISLA CRISTINA
(Huelva)

del cumplimiento de requisitos medioambientales y autorizaciones requeridos para la ejecución de los proyectos.

CUARTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para que en nombre y representación de este Ayuntamiento formule la solicitud, así como otros sean precisos para la ejecución de éste acuerdo.

PUNTO QUINTO: APROBACIÓN SI PROCEDE, SOLICITUD DE AYUDA DEL PROYECTO ESCUELA TALLER “ISLA CRISTINA ACTIVA Y SOSTENIBLE”.

Con fecha 15 de diciembre de 2006 se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la ORDEN de 5 de diciembre de 2006, por la que se regulan los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo en la Junta de Andalucía, y se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas públicas a dichos programas, habiéndose establecido en la ORDEN de 21 de noviembre de 2008 que el plazo de presentación de solicitudes sería durante el mes de enero del año en el que se vaya a iniciar el proyecto.

Esta norma tiene como objeto, establecer los programas mixtos de empleo y formación que desarrolla la Administración de la Junta de Andalucía, a través del Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, y cuya finalidad es facilitar la inserción laboral de personas desempleadas, así como la regulación de los procedimientos de concesión de las ayudas públicas destinadas a su desarrollo.

Dentro de los programas mixtos de formación y empleo que regula dicha orden, se encuentran Las Escuelas Taller que van dirigidas a jóvenes mayores de 16 años y menores de 25 años en los que el aprendizaje y la cualificación se alternan con un trabajo productivo en actividades relacionadas con la recuperación o promoción del patrimonio artístico, cultural o natural; con la rehabilitación de entornos urbanos o del medio ambiente; la recuperación o creación de infraestructuras públicas, así como con cualquier otra actividad de utilidad pública o social que permita la inserción, a través de la profesionalización y adquisición de experiencia, de los participantes, con una duración no menor a 1 año y ni superior a 2 años,

Estos programas no están sujetos a cofinanciación, por lo que no supone un elevado coste para el ayuntamiento, únicamente se tendrá que asumir la financiación de la parte no incentivada por el Servicio Andaluz de Empleo como es el Plan de Prevención de Riesgos Laborales o el coste de adaptación de puestos en el caso de ser seleccionada alguna persona con discapacidad.

En consecuencia, y en función a las necesidades detectadas, el Área de Desarrollo Local ha elaborado la Solicitud y Memoria correspondiente a la escuela taller “ISLA CRISTINA ACTIVA Y SOSTENIBLE” de la familia profesional actividades físicas y deportivas con los certificados de profesionalidad AFDA0211 “Animación físico-deportiva y recreativa” y AFDA0109 “Guía por itinerarios en bicicleta”.

Con base en lo anterior, y teniendo en cuenta que el Pleno es el órgano competente, en virtud del artículo 22.2 ñ) de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen

Local,

Visto el dictamen emitido por la comisión informativa correspondiente celebrada el día veinticinco de enero de dos mil dieciséis.

Estando presentes en el momento de la votación veinte de los veintiún miembros de derecho que forman el Pleno Municipal, por unanimidad de los señores asistentes (Grupos Municipales del PIF, Popular, Ciudadanos por Isla, Socialista y Andalucista), lo que supone la mayoría absoluta legal, se acuerda:

PRIMERO: Acogerse a la convocatoria de subvenciones reguladas por la Orden 5 de diciembre de 2006 y su modificación de 21 de noviembre de 2008 y solicitar a la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía, la ayuda económica por importe de **953.756,40 €** para la **Escuela Taller “ISLA CRISTINA ACTIVA Y SOSTENIBLE”** de 2 años de duración.

SEGUNDO.- Comprometerse a asumir la parte de la subvención no financiada por el Servicio Andaluz de Empleo, habilitando el crédito suficiente.

TERCERO.- Declarar el compromiso de adaptación del puesto de trabajo de las personas con discapacidad que sean seleccionadas como alumnado trabajador, así como el de aportar el plan de prevención de riesgos laborales, evaluación de los riesgos y planificación de la actividad preventiva, y tramitar en su caso ante las autoridades competentes los certificados del cumplimiento de requisitos medioambientales y autorizaciones requeridos para la ejecución de los proyectos.

CUARTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para que en nombre y representación de este Ayuntamiento formule la solicitud, así como otros sean precisos para la ejecución de éste acuerdo.

PUNTO SEXTO: ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DERECHO DE SUPERFICIE CON OPCIÓN A COMPRA PARCELA M-4.a) EN EL SECTOR LA DEHESA.-

En relación con el procedimiento de constitución de un derecho de superficie sobre un terreno perteneciente al patrimonio público de suelo para ser destinado a un uso industrial, en cumplimiento de la Resolución de Alcaldía de fecha 20 de noviembre de 2015 emitió el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO: Con fecha 6 de octubre de 2015, se emite informe de necesidad y justificación para la constitución de un derecho de superficie sobre el bien inmueble sito en parcela M-4 a) en el sector “La Dehesa”, integrante del patrimonio público del suelo.

SEGUNDO: Fue emitida valoración técnica del inmueble por parte de los Servicios Técnicos; igualmente fue formulado informe de Intervención.

TERCERO: Con fecha 19 de octubre de 2015 fue emitido informe por la Oficial Mayor-Secretaría referente al procedimiento a seguir y a la Legislación aplicable.



CUARTO: Con fecha 20 de octubre de 2015 fue emitido certificado del Inventario de Bienes acreditando que el bien inmueble forma parte del patrimonio público de suelo y se ha solicitado la nota simple del registro de la Propiedad.

QUINTO: Por Resolución de Alcaldía de 20 de noviembre de 2015 se aprobó iniciar el expediente para la contratación referenciada motivando la necesidad e idoneidad de la contratación propuesta.

SEXTO: Con fecha 29 de octubre de 2015 el Pleno Municipal aprobó el expediente de adjudicación de un derecho de superficie con derecho a opción de compra.

SÉPTIMO: Con fecha 26 de noviembre de 2015 se publicó anuncio de licitación por plazo de un mes en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva y en el perfil del contratante del órgano de contratación a fin de que los interesados presentaran sus ofertas.

OCTAVO: Con fecha 19 de diciembre de 2015 se presentó una única oferta a nombre de “UNIÓN SALAZONERA ISLEÑA S.A.”.

NOVENO: Con fecha 11 y 12 de enero de 2016 se constituyó la mesa de contratación, se abrió la documentación administrativa y tras la correspondiente valoración técnica y económica ésta realizó propuesta de adjudicación a favor de D. Juan Fernando Vázquez Malavé en representación de la mercantil “UNIÓN SALAZONERA ISLEÑA S.A.” con un canon anual de 13.370,92 más IVA y un precio de venta de 210.623,03 euros más IVA.

DÉCIMO: Con fecha 13 de enero de 2016, por Resolución de la Alcaldía declaró como oferta económicamente más favorable la emitida por D. Juan Fernando Vázquez Malavé en representación de la Mercantil “UNIÓN SALAZONERA ISLEÑA S.A.”, y se le requirió para que presentara la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como la garantía definitiva y gastos de anuncios.

UNDÉCIMO: Con fecha 18 de enero el licitador presentó los documentos justificativos exigidos, y pago de la garantía definitiva y gastos de anuncios.

LEGISLACIÓN APLICABLE.

Es la siguiente:

- Los artículos 72 y siguientes de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- Los artículos 40 y 41 del Real Decreto Legislativo 2/2008 de 20 de junio por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo.
- Ley 7/1999 de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- El Decreto 18/20006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- Los artículos 16, 109, 112, 113 y 118 del Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Los artículos 74 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- El artículo 4.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre (se aplicarán los principios extraídos de la legislación contenida en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse).
- El artículo 47.2.m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del

Régimen Local.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable y que la constitución del derecho de superficie, con opción a compra, pretendida es conforme con la ordenación urbanística aplicable, procediendo su aprobación por el Pleno de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

Visto el dictamen emitido por la comisión informativa correspondiente celebrada el día veinticinco de enero de dos mil dieciséis.

Estando presentes en el momento de la votación veinte de los veintiún miembros de derecho que forman el Pleno Municipal, por unanimidad de los señores asistentes (Grupos Municipales del PIF, Popular, Ciudadanos por Isla, Socialista y Andalucista), lo que supone la mayoría absoluta legal, se acuerda:

PRIMERO: Adjudicar el derecho de superficie con opción a compra sobre el bien, integrante del patrimonio público del suelo, PARCELA M-4 a) en el sector “La Dehesa” a D. Juan Fernando Vázquez Malavé en nombre y representación de la mercantil UNIÓN SALAZONERA ISLEÑA S.A. con CIF núm. A21006861, por el canon anual de 13.370,92 euros más IVA, importe revisable anualmente al alza según el índice de precios al consumo, y por un precio de venta de parcela de 210.623,03 euros más el importe del IVA, para ser destinado a uso industrial, en concreto el señalado en la oferta del adjudicatario, todo ello de acuerdo con el pliego de condiciones.

SEGUNDO: Publicar la adjudicación en el perfil del contratante y en el boletín Oficial de la Provincia de Huelva.

TERCERO: Notificar al adjudicatario de la constitución del derecho de superficie con opción a compra, el presente acuerdo y citarle para la formalización en documento público, el día que será comunicado por la Alcaldía con posterior remisión al Registro de la Propiedad para que efectúen los oportunos asientos registrales, según la legislación hipotecaria.

CUARTO: Facultar a la Alcaldía, para que en nombre y representación de este Ayuntamiento proceda a la formalización de la adjudicación y cuantos otros documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

PUNTO SÉPTIMO: APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, DESAFECTACIÓN PARCIAL DEL BIEN PATRIMONIAL “EDIFICIO ANTIGUO MATADERO”.-

Visto el acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el día veintinueve de octubre de dos mil quince, en el que se aprobaba inicialmente la Desafectación Parcial del bien inmueble “Edificio Antiguo Matadero”.



Visto que dicho acuerdo fue sometido a información pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva de fecha veintitrés de noviembre de dos mil quince; atendido el informe de la Secretaría General de fecha veintiuno de enero de dos mil dieciséis mediante el que se certifica la no existencia de alegaciones ni sugerencias al expediente.

Visto que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable y que su aprobación inicial ha sido por mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno de este Ayuntamiento.

Visto el dictamen emitido por la comisión informativa correspondiente celebrada el día veinticinco de enero de dos mil dieciséis.

Estando presentes en el momento de la votación veinte de los veintiún miembros de derecho que forman el Pleno Municipal, por once votos a favor (Grupos Municipales del PIF, Popular y Ciudadanos por Isla) y nueve abstenciones (Grupos Municipales Socialista y Andalucista), lo que supone la mayoría absoluta legal, se acuerda:

Primero: Aprobar definitivamente la desafectación parcial del bien inmueble “Edificio Antiguo Matadero” sito en Plaza República Dominicana núm. 8 de esta localidad, que pasa de ser un bien de dominio público a bien patrimonial, exclusivamente 169,82 metros cuadrados, con la descripción y planos que constan en el expediente y con acceso independiente.

Segundo: Anotar en el libro inventario de bienes de la Corporación la alteración de la calificación jurídica que ha sufrido el bien inmueble, y trasladar al Registro de la Propiedad y los Registros Públicos pertinentes para que proceda a dejar constancia de este cambio mediante los correspondientes asientos o anotaciones registrales.

Tercero: Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para que suscriba los documentos que sean necesarios en orden a la ejecución de los precedentes acuerdos.

PUNTO OCTAVO: MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL ANDALUCISTA SOBRE OBRAS E INSTALACIONES DE LA ITV.-

Preocupados por el desarrollo económico y el empleo en nuestro municipio, y dado que la puesta en marcha de la ITV prevista en el “Empalme” tendría efectos positivos en esto.

Visto el dictamen emitido por la comisión informativa correspondiente celebrada el día veinticinco de enero de dos mil dieciséis.

Estando presentes en el momento de la votación veinte de los veintiún miembros de derecho que forman el Pleno Municipal, por nueve votos a favor (Grupos Municipales Socialista y Andalucista) y once abstenciones (Grupos Municipales del PIF, Popular y Ciudadanos por Isla), se acuerda:

Único: Hacer las gestiones oportunas ante la Junta de Andalucía para que comience cuanto antes las obras e instalación de la mencionada ITV.

PUNTO NOVENO: MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE PLANES DE EMPLEO.-

El empleo sigue siendo, sin duda, una de las mayores preocupaciones de los ciudadanos en estos momentos. Las elevadas tasas de desempleo, que afectan también a nuestro municipio, conllevan a situaciones de exclusión social en muchas familias.

Por ello, es imprescindible que las administraciones pongan todo su empeño en intentar reducir las alarmantes cifras de paro. Si bien, entendemos que no solo la inversión pública puede solucionar este problema social, es el deber las mismas apostar por la inversión para crear puestos de trabajo.

En esta línea podemos ver el compromiso de la Junta de Andalucía que ha puesto ya en marcha varios planes de empleo y que ahora vuelve a hacerlo mediante la Ley 2/2015, de 29 de diciembre, de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el día 12 de enero de 2016.

Desde el Grupo Municipal Socialista creemos que todas las administraciones deben contribuir en la lucha contra el paro, ya que es un problema de todos.

Visto el dictamen emitido por la comisión informativa correspondiente celebrada el día veinticinco de enero de dos mil dieciséis.

Estando presentes en el momento de la votación veinte de los veintinueve miembros de derecho que forman el Pleno Municipal, por nueve votos a favor (Grupos Municipales Socialista y Andalucista) y once abstenciones (Grupos Municipales del PIF, Popular y Ciudadanos por Isla), se acuerda:

Primero: Instar al Equipo de Gobierno a que se acoja a las medidas de creación de Empleo de la Junta de Andalucía y usar esos fondos para contratar al máximo número de personas posibles.

Segundo: Hacer público los proyectos presentados a la Junta de Andalucía antes de presentar las ofertas al Servicio Andaluz de Empleo, para que de esta forma la ciudadanía del municipio conozca para que trabajos se va a contratar y pueda así tramitar de forma concreta sus demandas, según su experiencia laboral y titulación, tanto en el citado organismo del SAE como en la Plataforma de Garantía Juvenil según el caso de edad.

PUNTO DÉCIMO: MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA LA CREACIÓN DE ESPACIOS PARA PERSONAS DE MOVILIDAD REDUCIDA EN CELEBRACIONES ESPECIALES.-

Facilitar la igualdad, y el acceso a los mismos servicios, a todas las personas, independiente de sus condiciones sociales, de género, de salud, u otros, es una de las máximas que tienen que regir una sociedad.

Las personas con movilidad reducida y sus familiares, se encuentran con barreras diarias, tanto a nivel arquitectónico, como a otros niveles, lo que dificulta una parte de su vida.



AYUNTAMIENTO
DE
ISLA CRISTINA
(Huelva)

Todas las administraciones tenemos que trabajar para que estas barreras vayan desapareciendo poco a poco, y de esta manera hacer cada vez más, una sociedad más justa e igualitaria, en la que nadie se encuentra diferenciado por ninguna razón.

Este grupo municipal, entiende que el acceso a los espectáculos públicos, relacionados con nuestras tradiciones, como pueden ser la cabalgata de carnaval, nuestra semana santa, o las cabalgatas de reyes, deben de estar garantizado para las personas con movilidad reducida, de una manera fácil, cómoda e igualitaria, con el resto de los ciudadanos, teniendo en cuenta sus especiales condiciones de movilidad.

Visto el dictamen emitido por la comisión informativa correspondiente celebrada el día veinticinco de enero de dos mil dieciséis.

Estando presentes en el momento de la votación veinte de los veintiún miembros de derecho que forman el Pleno Municipal, por unanimidad de los señores asistentes (Grupos Municipales del PIF, Popular, Ciudadanos por Isla, Socialista y Andalucista), lo que supone la mayoría absoluta legal, se acuerda:

PRIMERO: Que se articulen los medios necesarios para establecer espacios de acceso, en las “carreras oficiales”, para personas de movilidad reducida, en los diferentes espectáculos que se realicen en vías públicas; cabalgata de carnaval, semana santa, u otras que se puedan realizar en nuestro municipio.

SEGUNDO: Que se traslade el presente acuerdo a las organizaciones municipales que tengan vinculación con personas de movilidad reducida, a fin de que puedan hacer sus aportaciones en la consecución de este objetivo.

PUNTO UNDÉCIMO: MOCIONES E URGENCIA.-

No se presentan.

PUNTO DUODÉCIMO: COMUNICACIONES DE LA ALCALDÍA.-

PUNTO DÉCIMO TERCERO: RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se levanta la sesión siendo las once horas y cuarenta y cinco minutos del día de su comienzo. De todo lo cual yo como Secretaria doy fe.